

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Proveído N° 273-2023-GM/MDSJL, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 039-2023- GAJ/MDSJL, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2023-GDS/MDSJL, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 015-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO – LPAG) las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 85.1 del artículo 85° del TUO-LPAG, expresa que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 2744. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control; en cuyo numeral 2.1 de su artículo 2° sobre la organización del Programa del Vaso de Leche se expresa: "(...) El alcalde preside el Comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)";



**CERTIFICO:** que la copia <sup>197</sup> ~~fotostática~~ del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 13 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

<sup>71</sup>  
"ODAR RAOL LUCIAN CONTRERAS"  
CERTIFICADOR

Que, mediante Informe Legal N° 039-2023- GAJ/MDSJL, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se delegue la función de Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a un funcionario de la Municipalidad.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; CONCORDANTE CON EL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, QUE APRUEBA EL TUO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; LA LEY N° 31554, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL, Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL;



RESUELVE:



**Artículo 1°.-** DELEGAR, en la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Lurigancho, todas las facultades inherentes de competencia del cargo del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para el periodo 2022 – 2024.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la delegación de facultades de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes.



**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta corporación edil y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. GINA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
LIC. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

ADMINISTRACION  
MUNICIPAL

**CERTIFICO:** que la copia fotostática del dorso,  
es la réplica de su original que se archiva en esta  
institucion y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 197  
13 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

**ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS**  
CERTIFICADOR